



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 684 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 25 AGO. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional de fecha 03/08/2015, el Informe N° 254-2015-GRAP/12.02/DRDNyDC de fecha 30/07/2015, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61° sobre las funciones en materia de defensa civil que tienen los gobiernos regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las Entidades conformantes del sistema. Al respecto este reglamento establece en sus artículos: **Artículo 11°** sobre las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, señalando que: "(...) Numeral 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los **grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres**, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...)";

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo, un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de gestión del riesgo de desastres, incorporando en la 32 Política del Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda, la estimación y reducción del riesgo, respuesta ante emergencias, desastres y reconstrucción, determinándose también que dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, denominada "**Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno**", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento. Al respecto, cabe señalar que estos lineamientos son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



Que, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe N° 254-2015-GRAP/12.02/DRDNDyDC, solicito a esta Gobernatura Regional la aprobación resolutive del "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac". Por lo que, este Despacho mediante proveído administrativo, de fecha 10/08/2015, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda la solicitado;

Por tanto, resulta pertinente aprobar el "**Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac**", como un documento normativo, con procedimientos técnicos y administrativos, que permita normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de las instancias conformantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GT GRD) del Gobierno Regional de Apurímac, en el ámbito de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "**Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac**", que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, que el "**Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac**", sea de aplicación obligatoria y cumplimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GT GRD) del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), Gerencias Regionales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



[Firma manuscrita]

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFT/GR.
 AZB/DRAJ



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de las instancias conformantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GT GRD) del Gobierno Regional de Apurímac, para la implementación de los Componentes y Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Artículo 2°.- Alcance y Ámbito de Aplicación

La aplicación del presente Reglamento, comprende a las Unidades Orgánicas dependientes del Gobierno Regional de Apurímac; en cumplimiento a lo normado en la Ley 29664. El funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, se rige por los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres Niveles de Gobierno" (R.M. 276-2012-PCM).

Artículo 3°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad impulsar y promover la participación activa de las Unidades Orgánicas dependientes del Gobierno Regional de Apurímac, en el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, para identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos.

Artículo 4°.- Base Legal

La base legal que ampara el presente reglamento, está definida en las siguientes normas:

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- D.S. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30055, Ley que modifica la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM "Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos Técnicos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".



Artículo 5º.- Principios Rectores

Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

- I. **Principio protector:** La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir
- II. **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles.
- III. **Principio de subsidiariedad:** Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.
- IV. **Principio de equidad:** Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la gestión de riesgo de desastre.
- V. **Principio de eficiencia:** Las políticas de gasto público vinculadas a la gestión del riesgo de desastre deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad.
- VI. **Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastre.
- VII. **Principio sistémico:** Se basa en una visión sistemática de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales.
- VIII. **Principio de auditoría de resultados:** Persigue la eficacia en el logro de los objetivos y metas establecidas. La autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativa vinculada a la gestión del riesgo de desastre, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastre, la rehabilitación y reconstrucción.
- IX. **Principio de participación:** Durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensable para resolver las demandas en una zona afectada
- X. **Principio de autoayuda:** Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y la más adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autoprotección de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.
- XI. **Principio de gradualidad:** Se basa en un proceso secuencial en tiempos y alcances de implementación eficaz y eficiente de los procesos que garanticen la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a las realidades políticas, históricas y socioeconómicas.



Artículo 6°.- Responsabilidad.

Son responsables del cumplimiento del presente reglamento, el Gobernador Regional, así como los funcionarios de los niveles directivos superiores del Gobierno Regional de Apurímac conformantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

TITULO SEGUNDO**COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC****Artículo 7°.- Definición del Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres**

Es el espacio interno de articulación, de las Gerencias y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en la Región Apurímac.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Apurímac coordina y articula la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de la Ley del SINAGERD.

Artículo 8°.- De la Composición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre del Gobierno Regional de Apurímac se constituye conforme a lo estipulado en el Título III, Capítulo V de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Ley N° 29664, artículo 14° inciso 14.3, que señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, de la siguiente manera:

- El Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, quien lo presidirá
- El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico
- El Gerente Regional de Desarrollo Social
- El Gerente Regional de Infraestructura
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- El Director Regional de Administración
- El Director Regional de Cooperación Técnica Internacional
- El Director Regional de Asesoría Legal
- El Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

Artículo 9°.- De la Presidencia del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El Gobernador Regional de Apurímac es la máxima autoridad ejecutiva que preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, función indelegable (Ley 29664, artículo 14.3).



Artículo 10°.- De las Funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir mediante Resolución Ejecutiva Regional el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de la Región Apurímac, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y con el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas del Gobierno Regional las propuestas de proyectos, normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que les competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de la vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgo que los proyectos puedan crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el numeral 41.4 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículos 11 y 14 de su Reglamento.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de la gestión del riesgo de desastres del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastre, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito regional y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de gestión, con el objetivo de incorporar la Gestión de Riesgo de Desastres como una Función inherente a las Unidades Orgánicas con el fin de lograr su total cumplimiento.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito de la Región Apurímac a través de:

- La Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac
- El Centro de Operaciones de Emergencias Regional – COER Apurímac



- La Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac

Las entidades públicas articulan la gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.

- n) El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac articulará con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por la unidades orgánicas, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina General de Planificación alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.
- p) Articular esfuerzos para el Registro en el SIGRID y SINPAD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en la Región Apurímac.

TITULO TERCERO

DE LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 11º.- Régimen de Reuniones.

a) De la Instalación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, es convocado para reunión de instalación durante los 15 primeros días del mes de Enero del año correspondiente, por el Gobernador Regional.

b) Régimen de Reuniones

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, se reúne en forma ordinaria cuatro veces al año (trimestral) y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional de Apurímac.

Artículo 12º.- Los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres podrán invitar a las reuniones a personas no pertenecientes al mismo, para que emitan su opinión sobre el asunto para el cual fueron citados.

Artículo 13º.- Las carpetas de reuniones, se integraran de la siguiente manera:

1. Número progresivo de la reunión ordinaria a realizarse;
2. Fecha, Lugar y hora en que se realizará la reunión;
3. Orden del Día, en el que se incluirán los siguientes puntos:
 - a. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum
 - b. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día,
 - c. Asunto para su estudio y dictaminación.
 - d. Asunto General.



Artículo 14°.- Convocatoria

Para que las reuniones puedan llevarse a cabo, se podrá convocar en un mismo citatorio por primera y segunda vez para una reunión, siempre que medien treinta minutos entre lo señalado para que tenga lugar la primera y lo que se fije para la segunda.

Artículo 15°.- Para que las reuniones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres sean válidas, se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente del GT GRD, el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo y del cincuenta por ciento más uno de los integrantes **con derecho a voto**. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la reunión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, el Secretario Técnico del GT GRD y dos integrantes del grupo de trabajo.

Artículo 16°.- De los Acuerdos

Los acuerdos del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres se toman por consenso y son registrados en un Libro de Actas debidamente legalizado. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al GT GRD decidir lo pertinente.

El Acta de cada reunión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

1. Numero de Acta;
2. Lugar y fecha de la celebración;
3. Asistentes a la reunión, listándose en el orden siguiente: Presidente, Secretario Técnico del GT GRD, integrantes del GT GRD y en su caso invitado(s);
4. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados;
5. Acuerdos adoptados
6. Hora, día mes y año de haberse declarado concluida la sesión;
7. Firma de los asistentes a la sesión en el orden siguiente: Presidente, Secretario Técnico e Integrantes del GT GRD.

TITULO CUARTO**ARTICULACIÓN ENTRE EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CON LOS GT GRD DE ENTIDADES PÚBLICAS Y OTRAS INSTANCIAS**

Artículo 17°.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac promueve la articulación entre las diferentes Gobiernos Locales, entidades públicas, privadas y sociedad civil organizada, en el ámbito de su competencia, en la formulación de normas, planes, programas, proyectos y la implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en materia de Gestión de Riesgo de Desastre; privilegiando dicha articulación en cuencas o microcuencas, por la existencia de un mismo peligro, peligro inminente o la ocurrencia de emergencias y desastres.

Artículo 18°.- Articulación con otras instancias de participación

En el marco del principio de participación y con la finalidad de socializar, apoyar, impulsar e implementar la gestión de riesgo de desastre, el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del Desastre del Gobierno Regional de Apurímac, coordina acciones de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, con las siguientes instancias de participación:



- a. Gestión prospectiva y correctiva:
1. Concejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac
 2. Instancias de Concertación existentes en la Región (mencionar)
 3. Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza
 4. Otras instancias de Participación, involucradas en la planificación del desarrollo Regional y en la asignación presupuestal.
- b. Articulan la gestión reactiva a través de:
1. Sistema Regional de Defensa Civil de Apurímac
 2. Centro de Operación de Emergencia Regional – COER Apurímac
 3. Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil
 4. La Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac

Artículo 19°.- De la Conformación de Equipos Técnicos

Para el cumplimiento de sus funciones el GT GRD puede conformar Equipos Técnicos integrados por personal de las Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, según la temática a abordar.

Artículo 20°.- Los Equipos Técnicos del GT GRD ejecutan los acuerdos adoptados por el GT GRD y las normas regionales sobre la Gestión del Riesgo de Desastres para incorporar la gestión del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión, planes, proyectos y normas internas, ciñéndose a la ley del SINAGERD, su reglamento y normas complementarias dictadas por el organismo rector.

Los Equipos Técnicos del GT GRD dan cuenta de su labor al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 21°.- Participación de la Sociedad Civil

“Las entidades privadas cuyos fines y actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo de desastres” artículo 16° Capítulo I, título II, del Reglamento de la Ley N° 29664.

Artículo 22°.- A propuesta de los integrantes del GT GRD, se podrán integrar a los Equipos Técnicos del GT GRD a los representantes de las Universidades, empresas, así como las agremiaciones, colegios profesionales y organismos no gubernamentales, cuya actividad se encuentre vinculada directa o indirectamente con los procesos de la Gestión del Riesgo del Desastres.

Artículo 23°.- Obligaciones de los representantes de la Entidades Privadas y Sociedad Civil que se integran a los Equipos Técnicos del GT GRD

- a. Cumplir con los compromisos y tareas asumidos por los Equipos Técnicos en que participan.
- b. Coordinar con la Secretaría Técnica del GT GRD para la formulación y canalización de sus propuestas.
- c. Promover la gestión del riesgo de desastres al interior de sus instituciones y a nivel de la sociedad civil en su conjunto.



Artículo 24°.- De los Derechos de los representantes de la Entidades Privadas y Sociedad Civil.

- a. Contar con acreditación otorgada por el Gobierno Regional de Apurímac
- b. Ser convocado a las Reuniones de los Equipos Técnicos del GT GRD y recibir la información sobre la agenda de reunión y sobre los acuerdos de las mismas.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Artículo 25°.- Funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac.

- a. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo de la GRD, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres establecidas en la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos Técnicos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac.
- d. Constituir e implementar la Secretaria Técnica del GT GRD
- e. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo GRD los reportes de las actividades prioritizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastre.
- f. Declarar en sesión permanente al GT GRD, en caso de emergencias o desastre.
- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastre.
- h. Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de del Gobierno Regional, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i. Designar un miembro del GT GRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaria Técnica del GT GRD.

Artículo 26°.- Funciones de la Secretaria Técnica del GT GRD

- a. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de trabajo.
- b. Proponer al Presidente del GT GRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al presidente del GT GRD el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GT GRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GT GRD, en el marco de sus competencias.
- g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que les asigne el Presidente del GT GRD.



Artículo 27°.- Funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencias o desastre.
- e. Proponer personal técnico de sus Unidades Orgánicas para la conformación de los Equipos Técnicos del GT GRD.
- f. Participar en las sesiones de los GT GRD.
- g. Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

TITULO SEXTO**INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 28°.- Se considera infracciones a los siguientes actos:**

- a. Dos inasistencias consecutivas sin justificación
- b. Incumplimiento de los acuerdos aprobados en sesión.
- c. Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinadas en sesión.
- d. Falta de respeto a las Autoridades regionales y locales invitadas a las sesiones del GT GRD.
- e. Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante del GT GRD.
- f. Acciones en contra de los acuerdos del GT GRD.
- g. Otras que sean aprobadas por el GT GRD.

Artículo 29°.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita.
- c. A consideración de los integrantes del GT GRD, proponer elevar el informe sobre las faltas cometidas a la OCI para las acciones pertinentes.
- d. Otras que se determinen en el GT GRD

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán materia de resolución por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
Y DEFENSA CIVIL



Reunión: "Organización de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Apurímac"

Fecha: 21 de julio del 2015.

Lugar: Sala de Reuniones Dirección Regional de DNyDC

INSTITUCION	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION INSTITUCION	FIRMA

